



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 2231 DE 2018

(13 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 2517500000023145000 - MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20453718, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Artículo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que así mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20179999921132 de fecha 24/08/2017, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte de la señora MARIA LILIA HERNÁNDEZ LAYTON, ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 2517500000023145000 matrícula inmobiliaria 50N-20453718 en la Vereda Fonquetá.

Que en este orden de ideas es importante señalar que el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" indica en el artículo 7 lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. *Aplicación de la fase preliminar. La Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, de manera discrecional, tramitara una etapa preliminar al procedimiento de legalización, para efectos de determinar anticipadamente si es viable o no su aplicación conforme al grado de consolidación del Asentamiento Humano de origen informal, o en los eventos del artículo 2.2.6.5.3. Del Decreto Nacional Número 1077 de 2015.*

Que verificada la información aportada por la señora MARIA LILIA HERNÁNDEZ LAYTON y visita realizada al predio el día 19 de febrero de 2018 por parte de funcionarios de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se evidencia que mediante Resolución Número 143 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN AL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0002-0135-000-000, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETÁ PREDIO DENOMINADO "SANTA RITA", para vivienda Unifamiliar.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es procedente el proceso de legalización sobre el predio demarcado con cédula catastral 2517500000023145000, por cuanto en la Resolución de Reconocimiento se señaló que debía mantener la misma área aprobada en dicho reconocimiento de obra y en caso de desarrollar otras construcciones, se debía obtener previamente la Licencia de Construcción.

Que en mérito de lo anterior,

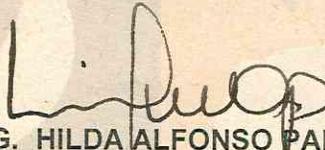
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: : Negar el proceso de solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo 20179999921132 sobre el predio demarcado con cédula catastral 2517500000023145000 presentado por la señora MARIA LILIA HERNÁNDEZ LAYTON, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente resolución a la señora, MARIA LILIA HERNÁNDEZ LAYTON, informándole que teniendo en cuenta que se resuelve la **Negar** el proceso de solicitud de Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 13 JUN 2018


ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó:
Digitó:

Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)
Gina Liliana Veloza Naranjo – Profesional Universitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	
DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.	
Acto administrativo:	Resolución 2231 de 13 Junio / 18
Ciudad: CHIA	Hora: 09:05u Fecha: 27 / 06 / 2018
Nombre Notificado:	Lilia Hernandez
Firma:	Lilia Hernandez
Nombre de Quién Notifica:	Cristina Patricia Coronado J.
Firma:	